

TITULO	DESCRIPCION	FECHA	LIK
Decreto Municipal 186 de 27 de septiembre de 2024	Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Cajicá, se deroga el Decreto 128 del 01 de octubre de 2018 y se dictan otras disposiciones.	27/09/2024	https://www.cajica.gov.co/docdown/archi/2024/Decreto/DECRETO%20186%20DEL%2027%20SEPTIEMBRE%202024.pdf
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática	07/06/2015	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335
Artículo 62 - Ley 1757 de 2015 - Estatuto de la Participación Democrática en Colombia	Instrumentos con los que normativamente cuentan los ciudadanos ya sea forma individual o colectiva para ejercer su derecho al control social y solicitar la información, entregar observaciones o requerir respuestas a las situaciones denunciadas.	07/06/2015	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335
Artículo 50 - Ley 1757 de 2015 - Estatuto de la Participación Democrática en Colombia	Entidades públicas deben rendir cuentas a ciudadanía, informando gestión, resultados y garantía de derechos. Comunicación y diálogo participativo con lenguaje comprensible.	07/06/2015	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335
Artículo 104 - Ley 1757 de 2015 - Estatuto de la Participación Democrática en Colombia	Fortalecer capacidades institucionales para garantizar participación ciudadana: asistencia técnica, capacitación, logística, consulta y emisión de acuerdos en instancias y mecanismos participativos.	07/06/2015	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335
Ley 1757 de 2015 - Estatuto de la Participación Democrática en Colombia	El Consejo Nacional de Participación Ciudadana lidera el Sistema Nacional y coordina con el Sistema Nacional de Planeación y otras instancias nacionales de participación ciudadana, garantizando la articulación con niveles departamentales, municipales	07/06/2015	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335
Ley 1454 de 2011 - Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial	Ordenamiento territorial: planificación y gestión para desarrollo territorial sostenible, fortalecimiento cultural e identidad. Principio: Participación ciudadana en decisiones y cooperación para orientación y organización territorial.	06/29/2011	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43210
Artículo 21 - Ley 850 de 2003	Se reglamentan las redes de veedurías ciudadanas, con el propósito de establecer una red que fortalezca y represente la sociedad civil y maximizar así la capacidad de control y fiscalización.	11/18/2003	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10570
Artículo 32 - Ley 489 de 1998	Entidades y organismos públicos deben promover democracia participativa y gestión pública democrática, involucrando a ciudadanos y organizaciones en formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión.	12/29/1998	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186
Artículo 4. Participación democrática - Ley 388 de 1997	Las administraciones locales deben fomentar la participación ciudadana en la planificación urbana, promoviendo la concertación de intereses sociales, económicos y urbanísticos. Esto se logra a través de mecanismos como el derecho de petición...	07/18/1997	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339

Artículo 33 – Ley 152 de 1994 – Estatuto Orgánico de Planeación	Autoridades de planeación en entidades territoriales: Alcalde/Gobernador, Consejo de Gobierno, Secretaría/Departamento Administrativo de Planeación y otras Secretarías/Departamentos especializados.	07/15/1994	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327
Artículo 33 – Ley 152 de 1994 – Estatuto Orgánico de Planeación	Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten	07/15/1994	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327
Artículo 16 – Ley 152 de 1994 – Estatuto Orgánico de Planeación	Participación activa de las Entidades Territoriales. Las autoridades nacionales de planeación y las entidades de planificación regional que llegaren a constituirse garantizarán la participación activa de las autoridades de planeación de las entidades	07/15/1994	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327
Artículo 12 – Ley 152 de 1994 – Estatuto Orgánico de Planeación	Funciones del Consejo Nacional de Planeación. Son funciones del Consejo Nacional de Planeación: Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan	07/15/1994	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327
Principios Generales – Ley 152 de 1994 – Estatuto Orgánico de Planeación	Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley.	07/15/1994	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327
Ley Estatutaria 134 de 1994 - Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	Reglamenta el Artículo 103 de la Constitución política de 1991. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa	05/31/1994	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=330
Artículo 340 – Constitución Política de Colombia 1991	Habrà un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación	07/04/1991	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
Artículo 270 – Constitución Política de Colombia 1991	La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.	07/04/1991	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
Artículo 23 – Constitución Política de Colombia 1991	Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas...	07/04/1991	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
Artículo 2 – Constitución Política de Colombia 1991	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos	07/04/1991	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125